

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 2 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Griñón, de esta provincia, en solicitud de rebaja en su cupo de consumos del corriente año económico de 1884-85.

En su vista, y

Resultando que el número de habitantes de que consta el pueblo, según el censo oficial de 1877, es de 488:

Resultado que el cupo que actualmente tiene señalado asciende a la suma de 4 286 pesetas:

Resultando que el que tenía asignado con anterioridad a la ley de 31 de Diciembre de 1881 era igual al actual, aumentado en 70 céntimos:

Resultando que el gravamen individual que le resulta con su actual cupo es de 8'78 pesetas:

Resultando que el cupo que le correspondió con la aplicación de la referida ley de 31 de Diciembre de 1871 era de 1.705 pesetas 54 céntimos.

Considerando que no se han cumplido las prescripciones del art. 200 de la instrucción para elevarle el cupo desde la cantidad que le resultó con la aplicación de la vigente ley a la que se le ha señalado:

Considerando que este aumento tampoco se ha justificado debidamente por las oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostuviera su actual cupo, resultaría este pueblo excesivamente gravado, pues debiendo satisfacer un gravamen individual de 5'75 pesetas, por contar con menos de 5.000 habitantes, y satisfaciendo el de 8'78 cada habitante, es evidente paga de más 3 pesetas 3 céntimos.

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo infor-

mado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Griñón y en su cupo del actual año económico 1884-85 la cantidad de 1.286 pesetas un céntimo, ó sea el 30 por 100 que como máximo para las rebajas autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo de 2.999 pesetas 99 céntimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1885.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Impuestos.

#### Diputación provincial.

Enterada la Comisión provincial de que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid, en la visita que se ha dignado hacer a la Enfermería provincial del Sur, ha entregado al Diputado Visitador Sr. Escobar 500 pesetas con destino a las necesidades del Establecimiento, cuya cantidad ha ingresado en Depositaria, ha acordado en sesión de ayer haber visto con satisfacción el celo é inteligencia que por los pobres invadidos por la epidemia demuestra S. E. I., darle las gracias por su donativo, y que se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 29 de Agosto 1885.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario, Pozzi.

#### Comisión provincial.

Sesión de 26 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que a continuación se expresan:

Reclamar del Alcalde de Horcajo certificación en forma de la que aparezca la fecha en que notificó a Bernardino González y Cesáreo Pinto y otros la resolución del Sr. Gobernador, imponiéndole una multa por pastoreo abusivo, y de la cantidad depositada para recurrir en alzada, a fin de en su vista consultar sobre la procedencia ó improcedencia de la vía contencioso administrativa en el recurso interpuesto contra dicha resolución.

Hacer constar en acta que el nombre y apellidos del mozo núm. 39 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1884, son los de Rafael Heras Roigch, que en 20 de Abril último fué exceptuado en acto de revisión como comprendido en el art. 92 de la ley; quedando subsanado de este modo el error material padecido al consignarle con el segundo apellido Roigete en el libro de orden del presente año y sesión de dicho día.

Contestar al Sr. Gobernador militar que el mozo Valentín Herranz Aguado, número 3 del cupo de Valdemaqueda en el último reemplazo, designado por esta Comisión para cubrir la baja del número 1 del mismo cupo y reemplazo, que fué exceptuado en sesión de 11 de Julio último, falleció en observación del defecto físico alegado, y por consiguiente después de su ingreso en caja para activo; por lo tanto, esta Comisión provincial no debe llamar a otro en su lugar, pues esto sería gravar el cupo del pueblo con un soldado más de los que le correspondieron al hacerse el reparto; pero aun en caso contrario sería imposible acceder a lo que solicita, porque el pueblo de Valdemaqueda no tiene más mozos alistados, y por consecuencia se halla comprendido en el art. 111 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Oficiar al Alcalde de Getafe y Subdelegado de medicina del partido, a fin de que en el informe acerca de la presunta demente Luciana Gutiérrez Bonilla, se llenen los requisitos del Real decreto de Mayo último.

Dar orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial del presunto demente Antonio Gallegos. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que admita en la sala de

alienados a la enferma de dicho establecimiento Francisca Sánchez, manifestándole haga presente este cambio físico de la paciente a la persona más inmediata en grado a fin de legalizar su ingreso.

Declarar de abono a Pantaleón Sedeño, como marido de la Colegiala que fué de la Paz María Bravo, la dotación de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 9 de Julio de 1884.

Dar orden para ingreso en el Hospicio de los niños Antonio Suárez Cereceda, José Muñoz Pantoja, Fernando Alvarez Barra, Santiago Alvarez Gómez y Federico Payoll Sesmeros.

Denegar la instancia del Ayuntamiento de Garganta, solicitando condonación de la contribución territorial en el actual año económico, por haber destruido en aquél término la cosecha en general las tormentas de piedra y granizo y lluvia torrencial, ocurridas en 27 y 31 de Julio anterior, y que al propio tiempo se le conceda algún socorro del fondo de calamidades públicas, sintiendo que las circunstancias de general angustia porque el país atraviesa y los deberes que la Diputación tiene para con todos los pueblos que están bajo su custodia, obliguen a desestimar la petición, sin perjuicio de que el mencionado Ayuntamiento acuda al Gobierno de S. M. en demanda de los auxilios que pueda prestarle, ya por medio de condonaciones efectivas ó por los socorros que pueda otorgarle de los fondos generales del Estado.

Dirigir atenta comunicación a la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, solicitando la cesión gratuita del terreno que ha de ocupar la primer casilla para peones camineros de la carretera provincial de Aranjuez a Colmenar de Oreja.

Oficiar atentamente a D. Ernesto Creus, interesándole la cesión gratuita del terreno de su propiedad que ha de ocupar una casilla para peones camineros en la carretera provincial de Boadilla del Monte.

Conceder al Ayuntamiento de Colmenar Viejo, para el establecimiento de una línea telegráfica entre Madrid y dicho pueblo, la subvención de 140 pesetas por kilómetro, ó sea un total de 2.520 pesetas, las cuales se le entregarán después de concluida la línea y en aptitud de servicio, y disponer se ponga inmediatamente este acuerdo en conocimiento

del citado Ayuntamiento, á los efectos que haya lugar, haciéndole saber además lo que manifiesta la Dirección general de Telégrafos de no haber inconveniente en hacer el colgado del conductor, de los postes de la línea del Gobierno entre Madrid y el empalme de la carretera general de Irún con la de Colmenar, y que los postes basta sean de pino de longitud de seis metros, rectos y de madera limpia, sin grietas ni nudos.

Admitir la dimisión presentada por D. Julián Sierra Obejero, Capellán mayor, Colector del cuerpo eclesiástico de la Beneficencia Provincial, y disponer que se haga cargo de las funciones de Capellán mayor el Capellán segundo de la clase de primeros D. Fermín Alía, toda vez que, según comunicación de Don Melquiades Gilarranz, Capellán primero de la misma clase, no puede por su edad avanzada y delicado estado de salud desempeñar el mencionado cargo.

Aprobar la cuenta importante nueve pesetas 25 céntimos, por una lámpara cincelada para iglesia, con destino al Hospital Provincial de Sur, y pasarla al señor Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Aprobar dos cuentas, una de 50 pesetas por un fumigador para dicho Hospital del Sur, y otra de 11 pesetas por un pulverizador para el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, y pasarlas al Sr. Ordenador de pagos para los efectos procedentes.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 27 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.—González.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Contestar al Capitán general de Cataluña, por conducto del Sr. Gobernador de esta provincia, que examinadas las actas de los diez distritos de esta capital para el reemplazo de 1868, no aparece sorteado el mozo Rafael Ruiz Martínez, por lo que no es posible facilitar los datos referentes al mismo que interesa dicha Autoridad militar.

Contestar á los Alcaldes de Valdeaguna y Becerril de la Sierra, que no procede sean anuladas las operaciones preliminares para el próximo reemplazo practicadas antes de llegar á conocimiento de los Alcaldes lo dispuesto en la circular que se inserta en el Boletín del día 21 del corriente, y que en las sesiones se atenga á las fechas que se fijen en dicha circular.

Reclamar del Alcalde de Pelayos certificación de haberse hecho el depósito correspondiente, para en su vista informar sobre la procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa en la demanda propuesta por D. Tomás Martín contra la resolución del Sr. Gobernador, que le impuso una multa por pastoreo abusivo.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión para declarar soldado con des-

tino al Ejército activo al mozo Manuel Vázquez Balaguer, núm. 253 del distrito del Hospicio en el reemplazo último.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de Los Molinos, correspondientes á los años económicos de 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78 y 1878 á 79.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Disponer se esté á lo acordado en sesión de ayer, respecto á la comunicación de D. Julián Sierra, manifestando que por hallarse enfermo no puede continuar al frente del Cuerpo eclesiástico, y que el capellán 1.º tampoco puede hacerlo por la misma causa.

Contestar al Capellán mayor del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial, que si los Capellanes 1.º y 5.º de la clase de segundos no presentan inmediatamente las copias de sus nuevos títulos, no se les acreditarán en la nómina del corriente mes los haberes que puedan corresponderles.

Contestar al mismo Sr. Capellán mayor que debe estar á lo acordado respecto al nombramiento de D. Fermín Baigorri, para el cargo de Capellán de la clase de segundos, acordado por la Diputación.

Pasar al Ponente Sr. Escobar el expediente relativo á la legalización del ingreso en el Hospital Provincial del demente Matías Fernández.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que disponga se instruya el expediente necesario para legalizar el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial del presunto demente Rogelio Tirador y Martínez.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de patatas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á D. Julián Morán, al precio de 10 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico.

Aprobar dos cuentas de efectos suministrados para la Enfermería provisional del Sur, importantes en junto 95 pesetas, y disponer pasen al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

En vista de una comunicación del Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, trasladando otra de los Médicos de dichos asilos, la Comisión acuerda autorizar á los Sres. Visitadores, para que en unión del Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico y Profesores del Establecimiento, procedan con la mayor urgencia á examinar las condiciones del mismo, por si consideran necesario el traslado de las acogidas al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, único de que puede disponer la provincia para estos casos, y adoptar las disposiciones que consideren convenientes para evitar la propagación del mal, dando cuenta á la Comisión provincial; y por lo que se refiere á la calificación de casos sospechosos y su traslado á la Enfermería provisional del Sur, siendo esto cuestión puramente facultativa, la Comisión confía en el celo, asiduidad é inteligencia de los dignos Profesores adscritos á aquél asilo, á los que corresponde determinar lo que juzguen conveniente en cada caso.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.—González.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden aprobando el acuerdo por el que esta Comisión provincial decidió á favor del Ayuntamiento de Perales de Tajuña la competencia suscitada entre el mismo y el de Morata, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Justo López Clemente para el reemplazo último.

Trasladar á la Comisión provincial de Navarra la comunicación del Sr. Gobernador de esta provincia, manifestando que se encuentra en la prisión celular el confinado cumplido Juan Moreno Ortgui, núm. 2 del cupo de Arellano de aquella provincia, á fin de que conteste con urgencia lo que resuelva hacer respecto de dicho mozo.

Contestar al Alcalde de Móstoles que no es necesario anular las operaciones preliminares para el reemplazo próximo, practicadas antes de la publicación de la circular inserta en el Boletín de 21 del corriente, las cuales deben enlazarse con la que en lo sucesivo han de practicarse con arreglo á los plazos que en dicha circular se fijan.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la sociedad que se trata de crear en esta Corte con el título de *La Colonia Huertaña*, y en su consecuencia puede darse á dicho reglamento el curso procedente.

Pasar al Ponente Sr. Fernández Gómez el expediente sobre procedencia é improcedencia de la vía contenciosa, en el recurso interpuesto por D. Ceferino Rubio, vecino de Cercedilla, contra la resolución del Gobernador, que le impuso una multa por pastoreo abusivo.

Reclamar del Sr. Gobernador antecedentes necesarios para informar si procede ó nó la vía contenciosa en la alzada interpuesta por D. Trifón del Alamo, vecino de Lozoya, contra la resolución de dicha Autoridad, imponiéndole una multa por pastoreo abusivo.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Dar orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial de la presunta demente Doña Carolina Carrasco, y dirigir una circular á los Subdelegados de medicina, á fin de que al expedir las certificaciones correspondientes tengan en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo último.

Aprobar la subasta celebrada para contratar la construcción de un puente sobre el río Henares, para el paso del camino que desde Los Santos de la Humosa conduce á la estación de Meco, y adjudicar el remate á favor de D. Secundino Mayo y Alba, con la rebaja de 20 1/2 por 100 en los precios que marcan los presupuestos, y respecto á la cesión que pre-

tende hacer de sus derechos á su hermano D. Eusebio Mayo, manifestarle que no puede admitirse por no haber presentado poder especial para ello.

Remitir al Sr. Decano del cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, á fin de que se sirva informar la instancia de D. S. Seijas, solicitando se ensayen en el Hospital Provincial los productos científicos de la Sociedad *The Maltine Manufacturing Company Limited, de Londres*.

Seguidamente el Sr. Escobar manifiesta que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid, en la visita que hoy ha girado á la Enfermería provisional del Sur, le ha entregado 500 pesetas con destino á las necesidades de dicho Establecimiento, cuya suma, entrega á su vez para el ingreso en caja á fin de que se formalicen las operaciones de contabilidad necesarias, expidiéndose la oportuna carta de pago á nombre del mismo Sr. Obispo, y la Comisión acuerda haber visto con satisfacción el celo é interés que por los pobres invadidos de la epidemia demuestra S. E. I., darle las gracias por su donativo, y que se de la debida publicidad en el BOLETÍN OFICIAL.

Los Sres. Visitadores de la Inclusa y Colegio de la Paz manifiestan que sin embargo de constar á todos los individuos de la Comisión provincial, puesto que han honrado con su presencia los indicados asilos, por virtud de lo acordado en sesión de ayer, han girado en unión del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico y Sres. Profesores del Establecimiento, una detenida y minuciosa visita al mismo, resolviendo habilitar nuevos dormitorios para que los antiguos queden con mucho menor número de camas; que la desinfección se haga en otra forma y con otros elementos más eficaces; que además de las visitas facultativas que se giren cada seis horas, preste el servicio de guardia durante la noche el Ayudante mayor; que en lo sucesivo las ropas y colchones de las camas que sirvan para las acogidas que presenten síntomas sospechosos sean conducidas con las precauciones establecidas por la ciencia á la cámara de desinfección construida en la Enfermería provisional del Sur, sin perjuicio de quemar las de las que estén hoy en ese caso; y por último, que por ningún concepto permanezca en el asilo ninguna de las acogidas que experimenten la menor novedad en su salud, referente á la epidemia, siendo trasladadas inmediatamente á la indicada Enfermería provisional del Sur, á cuyo fin se habilitaría en el piso principal de la misma una sala especial destinada para este objeto.

La Comisión queda enterada con agrado de las medidas que con tanto celo han adoptado los Sres. Visitadores y acuerda prestarla su aprobación.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

#### Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por el presente se hace saber que en cumplimiento de lo prevenido en la obra pía instituida por D. Pedro Báez de la Cueva, se anuncian las vacantes siguientes: 1.º Diez y siete dotes de 25 pesetas cada una, que deben proveerse en huér-

fanas hijas de legítimo matrimonio que pretendan tomar este estado ó el religioso, y que pertenezcan al linaje del fundador ó de su mujer Doña Manuela de Herrera. 2.º Tres pensiones de 275 pesetas cada una, que deben proveerse en estudiantes parientes del fundador y de su mujer Doña Manuela de Herrera, que estudien facultad en algunas de las Universidades de Madrid, Salamanca ó Valladolid. Y 3.º Treinta y cuatro pensiones de 90 pesetas cada una, que por una sola vez deben adjudicarse á otros tantos estudiantes pobres, castellanos viejos que estudien en la Universidad de Madrid.

Los aspirantes á las pensiones y dotes que se anuncian, deberán presentar en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente los documentos que justifiquen su derecho en la Secretaría de esta Junta, calle del León, 40 y 42, principal.

Madrid 26 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Manuel M. J. de Galdo.—El Secretario Administrador, Pedro Ruan.

### Ayuntamientos.

#### Carabaña.

Se halla depositada en esta población una bucha cerrila, de poco más de un año, rucia, de cuatro cuartas y media, con rozaduras de amanea en las extremidades anteriores y cerrada de las posteriores, que fué hallada por los guardas en este término en la noche del 29 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado, á fin de que se presente á recogerla en el término de ocho días; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Carabaña 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Victoriano Gómez.

#### El Alamo.

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta, por el tiempo que media desde 1.º de Noviembre próximo hasta 31 de Enero siguiente, los pastos de la Dehesa boyal de esta villa, para su disfrute con 200 cabezas de ganado lanar y tipo de 250 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar á los treinta días de la publicación del presente en las BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales de esta villa, á las once de su mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de Montes hoy vigente.

El Alamo 30 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Balbino Ortega.

#### El Viso.

No habiéndose presentado el día 23 del actual á la clasificación y declaración de soldados para el próximo reemplazo del Ejército Alejandro Arroyo y Campos, natural de la villa del Viso, provincia de Toledo, de 20 años de edad, hijo de Faustino y Ruperta, de igual naturaleza y vecindad, el cual fué citado en debida forma como los demás mozos para el acto antes dicho, en su vista, el Ayuntamiento que presido en sesión del predicho día 23 acordó se formara el oportuno expediente de

prófugo, según previene el cap. 10 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

El Viso 24 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Vicente Bello.

#### Fresnedillas.

Con la competente autorización se arriendan los pastos del monte de la Tierra de las tres Jurisdicciones, para 20 reses lanaras y tipo de 20 pesetas; para cuyo remate está señalado el día 4 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Fresnedillas 30 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Con la competente autorización se arriendan los pastos del monte Cerro Ramos, para 50 reses lanaras y tipo de 50 pesetas; para cuyo remate está señalado para el día 4 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Fresnedillas 31 Agosto de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Con la competente autorización se arriendan los pastos del monte Pinar de esta villa, para 150 reses lanaras y tipo de 150 pesetas; para cuyo remate está señalado el día 4 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Fresnedillas 31 Agosto de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Con la competente autorización se enajenan 150 estéreos de leña de retama del monte Pinar de esta villa y tipo de 150 pesetas; para cuyo remate está señalado el día 4 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Fresnedillas 31 Agosto de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

#### Gargantilla.

D. Felipe Siguero, Alcalde constitucional de Gargantilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las gitanas Josefa Vargas y Antonia Escudero, vecinas de Madrid y Gascuña la última (Cuenca), para que en término de diez días comparezcan en esta Alcaldía á responder de la multa de 50 pesetas impuesta á cada una por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 20 del que rige por haberlas sorprendido lavando ropa sucia el cabo 1.º de este puesto Francisco Serrano Castro en el río que de San Mamés baja por el anejo de Piñilla y desenvoca en el de Lozoya; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieran el paradero de dichas sujetas,

procedan á su detención y conducción á esta Alcaldía.

Dada en Gargantilla á 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, P. O., Francisco Velasco.

#### Guadalix.

Con la competente autorización superior se arriendan en pública subasta los pastos del monte Rebolla de la Cabeza, de estos Propios, por todo el año forestal, para 20 cabezas de ganado vacuno, por el tipo de 40 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 4 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Guadalix 29 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Angel Alonso.

#### Mejorada del Campo.

Se halla vacante por terminación de contrato la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de 30 familias pobres según y para el actual año económico, tiene acordado el Ayuntamiento, comprometiendo el agraciado á la asistencia de las que cada año y por el mismo se le señale.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes debidamente á mi Autoridad, en término de 30 días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mejorada del Campo 21 de Agosto de 1885.—El Alcalde constitucional, Pascual Sansano.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado proceder á la enajenación en pública licitación de la por bajo de 100 estéreos de leña de bardaguera, en el soto titulado Marimartín é Isla, de estos Propios, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y aprobado por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

El acto del remate tendrá lugar el día en que termine el plazo de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Mejorada del Campo 30 de Agosto de 1885.—El Alcalde constitucional, Pascual Sansano.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado proceder á la enajenación en pública licitación del aprovechamiento de poda por alto de leñas de álamo blanco, en 50 estéreos del soto titulado Marimartín é Isla, de estos Propios, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobado por el señor Ingeniero Jefe de la provincia y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y para su remate se ha acordado señalar el día en que termine el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mejorada del Campo 30 de Agosto de 1885.—El Alcalde constitucional, Pascual Sansano.

#### Tielmes.

Con autorización superior, este Ayun-

tamiento arrienda en pública subasta los pastos de los baldíos de estos Propios, cuyos linderos son: Norte, camino de Carabaña; Este con el de Perales; Sur con el de Valdaracete, y Oeste con la Vega del pueblo, desde el día 1.º de Noviembre inmediato hasta el día 30 de Septiembre de 1886, para el disfrute de 150 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; cuyo remate tendrá lugar el día 4 de Octubre á las diez de su mañana en la Casa Consistorial.

Tielmes 30 de Agosto de 1885.—El Alcalde, M. Rey del Castillo.

### Providencias judiciales.

#### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

##### Madrid.

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, su fecha 21 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Greppi, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de veinte días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las results de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 1.034 del periódico *El Progreso*, correspondiente al 9 de Marzo de 1884 de los artículos titulados *Al País, A los Tribunales, A la Prensa y Crónica*; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se de conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 25 de Agosto de 1885.—El Escribano de Cámara, José Cózzer.

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, su fecha 21 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Greppi, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las results de la causa que se le sigue por la publicación en el número 1.025 del periódico *El Progreso*, correspondiente al 28 de Febrero de 1884, de un artículo titulado *La máscara del Prado*; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se de conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 26 de Agosto de 1885.—El Escribano de Cámara, José Cózzer.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza á Manuel Castro Piñero, de 19 años, soltero, vendedor, natural de Santiago, en la provincia de la Coruña, que habitaba en el Paseo de Melancólicos, número 2, cuarto bajo, núm. 25, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifican se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y sus agentes, procedan á la busca y captura del referido procesado, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel celular de esta Corte en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

#### Buenavista.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Fernando Lozano y Montes, natural de Almadenejos, provincia de Ciudad Real, hijo de D. Manuel y de Doña María, casado, periodista, de 42 años de edad, vecino de esta Corte, con habitación en la calle de Hernán Cortés, número 7 duplicado, piso tercero derecha, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de rendir declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por la inserción en el periódico *Las Dominicales del libre pensamiento*, correspondiente al día 23 del actual de todos los artículos que contiene; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido le pongan en la prisión celular y á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1885.—Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Juana Ginés y Valle con la Compañía general de coches *Villa de Madrid*, se anuncia la venta en pública subasta de tres pabellones situados en terrenos propios de los Sres. Rubio, con entrada por la carretera de Valencia: lindando por todos lados con dichos terrenos, midiendo el primero entrando cuarenta y dos metros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho, y los otros dos cuarenta metros con cuarenta centímetros de largos por nueve metros cuarenta centímetros de ancho cada uno, tasados los tres, con exclusión del terreno que ocupan, en treinta y tres mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, á reducir las cargas que sobre los mismos puedan aparecer; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta se han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, cuyo acto tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado.

Madrid 27 de Agosto de 1885.—V.º B.º—Antonio de Gregorio.—El actuario, Venancio Pérez.

#### Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de

primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Fernández Tielves, que ha habitado en la calle de Calatrava, núm. 17, piso cuarto, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de dicho distrito, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración sin juramento en el sumario que contra él y D. Domingo José Mariño se instruye por el delito de quebrantamiento de depósito; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido D. José Fernández Tielves, y caso de que tenga efecto disponer sea presentado en este Tribunal al indicado objeto.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1885.—José González.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar por medio de subasta las obras de refuerzo en el Hospital de Nuestra Señora del Carmen, he dispuesto tenga lugar el día 20 de Septiembre, á las dos de la tarde ante este Centro, sito en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernación y con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, á cuyo fin quedan de manifiesto en estas oficinas los planos, presupuestos y pliegos de condiciones de esta contrata.

El tipo para la subasta es el de 6.843 pesetas 69 céntimos, y las proposiciones deberá presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 342'18 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores públicos, á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Madrid 31 de Agosto de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

#### Modelo de proposición.

D., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras..., se comprometo á tomar á su cargo las indicadas obras, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .... (aquí la cantidad escrita precisamente en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 11 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 446.882'14 pesetas, de las obras de terminación del edificio para Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 22.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del edificio para Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de.... por ciento en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta*, y haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de doce meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 27 de Agosto de 1885.—El Director general interino, M. Catalina.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 11 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 46.860'13 pesetas,

de las obras de construcción de una alcantarilla de desagüe de los terrenos destinados á campo de Exposiciones en el Parque de Madrid.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo y hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una alcantarilla de desagüe en el terreno destinado á Campo de Exposiciones en el Parque de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de.... por ciento en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de diez días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid á 27 de Agosto de 1885.—El Director general interino, M. Catalina.